



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Escuela de Estado Mayor



PLAN DE ESTUDIOS
XLV CURSO DE ESTADO MAYOR

1. DATOS INFORMATIVOS

- a. INSTITUCIÓN : Escuela de Estado Mayor
- b. PROVINCIA : Pichincha
- c. DIRECTOR : Lic. Manuel Amadeo Samaniego Guerrero
Coronel de Policía de E.M.
- d. ASESOR ACADÉMICO : Sgos. Msc. Juan Carlos Iza Arias
- e. PROMOCIÓN : 60 Promoción de Línea

2. DENOMINACIÓN DEL CURSO

Curso de "Diplomado de Estado Mayor", con la titulación otorgada por la Policía Nacional del Ecuador.

3. ANTECEDENTES

3.1. LEGALES

• **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos....

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de ... y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Art. 160.- ... Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización.

Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden

público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

- **Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**

Artículo 16.- Rol de conducción y mando.- El rol de conducción y mando comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional.

Artículo 17.- Rol de coordinación operativa.- El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional.

Artículo 60.- Misión.- Tiene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial.

Artículo 61.- Funciones.- La Policía Nacional tiene las siguientes funciones:

1. Implementar planes, programas y proyectos elaborados por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión;
3. Desarrollar acciones operativas para la protección de derechos; mantenimiento, control y restablecimiento de la paz social y orden público; prevención de las infracciones y seguridad ciudadana, bajo la dependencia del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; y, en coordinación con las entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno;
4. Participar en la determinación de los factores que generan inseguridad para proponer directrices y estrategias de seguridad ciudadana;
5. Impulsar y facilitar la participación comunitaria en materia de seguridad ciudadana, protección interna y en el mantenimiento del orden público, de la paz y seguridad;
6. Cumplir con el control operativo en los ámbitos requeridos de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno, en el

marco de los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

7. Coordinar su actuación y cumplir las disposiciones de los órganos de la Función Judicial en el ámbito de sus competencias;

8. Vigilar, resguardar, proteger y preservar el lugar, indicios o vestigios relacionados con el cometimiento de una infracción, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos y procedimientos establecidos por el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses;

9. Prestar a las autoridades públicas el auxilio de la fuerza que estas soliciten, en el ejercicio de sus atribuciones legales;

10. Apoyar en el control de las organizaciones de vigilancia, seguridad y servicios de investigación privados, de conformidad con las políticas y regulaciones del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

11. Prevenir e investigar la delincuencia común y organizada, nacional y transnacional;

12. Garantizar la cadena de custodia, vestigios y los elementos materiales de la infracción en la escena del delito;

13. Privilegiar la protección de los derechos de las personas en especial de los grupos de atención prioritaria contempladas en la Constitución de la República;

14. Apoyar en el mantenimiento del orden y seguridad en eventos públicos, en coordinación con las entidades competentes de los respectivos niveles de gobierno, acorde a la regulación que para el efecto establezca el ministerio

rector de la materia; y,

15. Las demás funciones asignadas en la Constitución de la República, leyes y el Reglamento de este Código.

Artículo 66.- Subsistemas.- Para el cumplimiento de su misión, la gestión de la Policía Nacional se estructura y organiza a través de los Subsistemas de Prevención, Investigación e Inteligencia Antidelincuencial, los cuales a su vez forman parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

Los Subsistemas de gestión están constituidos principalmente por los procesos gobernantes, asesores, adjetivos, generadores de valor y desconcentrados de la Policía Nacional.

Artículo 67.- Subsistema de Prevención.- El Subsistema de Prevención contiene todas las funciones que cumple la Policía Nacional antes de que se produzca un acto delictivo o infracción, a fin de velar por la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 68.- Subsistema de Investigación.- El Subsistema de Investigación cumple las actividades de investigación operativa de la infracción con el fin de reunir o asegurar los elementos de convicción, proteger a víctimas e inocentes, evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos y la consumación de una infracción penal.

Artículo 69.- Subsistema de Inteligencia Antidelincuencial.- El Subsistema de Inteligencia Antidelincuencial integra y articula a las unidades policiales dedicadas a la obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad ciudadana, con el fin de proveer insumos para la

toma de decisiones. Además, establece y promueve mecanismos institucionales de depuración bajo la orientación de la autoridad nacional rectora en materia de inteligencia.

Artículo 74.- Procesos generadores de valor.- Son procesos intrínsecos que caracterizan la misión y funciones institucionales de la Policía Nacional.

Se establecen de manera desconcentrada en el territorio, de conformidad con la planificación nacional, considerando los recursos existentes y las necesidades de cada territorio.

Estos procesos se integran por los siguientes componentes:

1. Gestión Preventiva;
2. Servicio a la Comunidad;
3. Investigación de la Infracción;
4. Inteligencia Antidelincuencial;
5. Gestión Operativa; y,
6. Control y evaluación.

Artículo 94.- Requisitos para el ascenso de las y los servidores policiales. - El ascenso de las y los servidores policiales se realizará con base a la correspondiente vacante orgánica y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:... 4. Haber aprobado las capacitaciones o especializaciones para su nivel de gestión y grado jerárquico, de conformidad a lo establecido en el Reglamento...

Artículo 99.- Efectos de la formación y capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores policiales, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la obligación de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en favor de la institución policial, por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.

En caso de que la servidora o servidor policial cese en sus funciones, según lo previsto en este Libro, y no pueda cumplir con la obligación establecida en el inciso precedente, o haya reprobado sus estudios, estará obligado a reintegrar a la institución el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en función del tiempo de permanencia en la institución. Para reintegrar el valor total o su proporcional, la servidora o servidor policial tendrá plazo no mayor a 60 días. De ser necesario, dichos valores se podrán cobrar por vía coactiva, de conformidad con el procedimiento legal correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA: Los miembros de la Policía Nacional que, por efecto de un traslado, pasen a formar parte de las dependencias a cargo de la Secretaría Nacional de Inteligencia o al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no suspenderán la continuación de su carrera policial durante el tiempo que presten sus servicios en esas instituciones. Durante ese tiempo, estarán sujetos al cumplimiento de las órdenes provenientes de las autoridades de dichas instituciones, para los cual se establecerán los protocolos correspondientes.

Los ascensos de este personal podrán realizarse sin que dejen de desempeñarse en estos Servicios, para lo cual el ministerio rector de la

seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá las regulaciones pertinentes.

- **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO**

Artículo 12.-Período académico ordinario.- ... Las carreras que se amparan en el artículo 133 de la LOES, las correspondientes a las carreras de formación policial y militar, así como los programas de posgrado, por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos de modo diferente. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 118.-Carreras de formación militar y policial. - Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad por su formación especial además de las normas generales contenidas en el presente Reglamento se deberá considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo. El CES podrá emitir la normativa necesaria para el efecto. Lo demás, en el marco de la autonomía responsable. Será normado por la propia IES.

DISPOSICION GENERAL NOVENA.- Las IES podrán crear carreras y programas especiales, vinculadas a la formación de alto nivel de los miembros de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas. En estos casos, las carreras y programas podrán definir requisitos y procedimientos específicos de ingreso, con la debida aprobación del CES.

- **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**

Art. 206.- Formación y capacitación dentro del país.- Previo informe favorable de la UATH, la autoridad nominadora concederá comisión de servicios con remuneración, a la o el servidor que dentro del plan de formación y capacitación institucional debidamente aprobado, fuere seleccionado para participar en estudios de cuarto nivel, cursos, seminarios, talleres o conferencias y pasantías, reuniones, visitas y otros que fueren necesarios para el desarrollo institucional. El Ministerio de Relaciones Laborales establecerá mediante normas el procedimiento a seguirse para los casos de excepción de formación o capacitación no programada.

Art. 207.- Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.

Art. 208.- De la capacitación y actualización de conocimientos de la o el servidor público para el cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte

por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno.

En el caso de las y los servidores de carrera, para los fines señalados en el inciso anterior, deberán haber cumplido por lo menos un año de servicio en la institución donde presta los mismos.

Art. 209.- Efectos de la formación y capacitación.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la LOSEP, la UATH de cada institución, considerando el talento humano capacitado y que participó en procesos de formación o capacitación, diseñarán los programas internos de capacitación y formación mediante los cuales se transmitirán los conocimientos adquiridos.

Es obligación de la o el servidor capacitado o formado acogerse a este programa interno diseñado por la UATH, y cumplir con el objetivo multiplicador.

Art. 210.- Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios.

De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.

Art. 211.- Procesos de devengación. - Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones:

a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares;

b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no

debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y,

c.- De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.

- **INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GENERALES EN RELACIÓN A LAS NUEVAS COMPETENCIAS QUE LE OTORGA EL COESCOP HASTA LA EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES (aprobado con Resolución No. 2017-870-CsG-PN de fecha 18 de diciembre del 2017).**

Art. 18.- A partir de la vigencia del COESCOP, los procesos que no tengan que ver con el ascenso de servidores policiales y que anteriormente eran competencia de los Consejos de Generales, Superior y de Clases y Policías, se delegan de la siguiente manera:

...

3.- La Dirección Nacional de Educación, tendrá competencia para gestionar los procesos de:
Autorización de estudios y demás situaciones relacionadas a la formación y capacitación de los servidores policiales.

- **REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ESTADO MAYOR.**

Art. 116 La nota mínima de aprobaciones de 16 sobre 20 puntos, en cada asignatura.

- **INSTRUCTIVO PARA "LA POSTULACIÓN A LOS CURSOS DE LA ACADEMIA DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS.**

5.2.2. Para el desarrollo del curso de ascenso del grado de Teniente Coronel a Coronel de Línea

1. El Plan de Estudios del Curso de Estado Mayor será aprobado por el Consejo Académico y considerará:

- a) Malla curricular (programa de cuarto nivel y curso superior).
- b) El cronograma de ejecución.
- c) El proceso de evaluación del curso.

• Policial	40%
• Administrativo	40%
• Complementario	10%
• Proyecto de interés institucional	10%

2. El Plan de Estudios del Curso de Estado Mayor, será remitido para la aprobación de la Dirección Nacional de Educación, adjuntando la disponibilidad presupuestaria.

3. La Escuela de Estado Mayor implementará, supervisará y evaluará la ejecución del Plan de Estudios del Curso de Estado Mayor de Línea.

4. La Escuela de Estado Mayor:

- a) Desarrollará todos los ejes y asignaturas establecidas.
- b) Contratará un programa de cuarto nivel en el ámbito de la administración o de la seguridad ciudadana a favor de los servidores policiales Directivos que tengan titulación de pregrado.
- c) Contratará un curso superior en el ámbito de la administración o seguridad ciudadana y con igual malla curricular que del programa de cuarto nivel, a favor de los servidores policiales Directivos que no tengan titulación de pregrado.
- d) Matriculará a todos los alumnos en la institución de educación superior, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la institución.
- e) Coordinará la ejecución del proceso académico.
- f) Elaborará el cuadro final de antigüedades del curso registrando las notas de acuerdo a la malla curricular aprobada.
- g) Remitirá el informe pedagógico final del curso y solicitará a la Dirección Nacional de Educación el otorgamiento de las condecoraciones que correspondan.

5. La Dirección Nacional de Educación solicitará a la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, el registro del curso de ascenso.

6. La Dirección Nacional de Educación solicitará al H. Consejo de Generales el otorgamiento de las condecoraciones que correspondan.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

La Constitución de la República del Ecuador consagra a la educación como un eje estratégico para el desarrollo nacional, dirigida al interés público y al mejoramiento de la calidad de vida, para lo cual consolida la autonomía y rendición de cuentas, materializada en la libertad de cátedra como el mecanismo para garantizar el permanente proceso de construcción de conocimientos; enfoque que adquiere especial importancia en el caso de la Policía Nacional que al ser una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos incorporar en sus procesos educativos una sólida formación en los fundamentos de la democracia y derechos humanos, conjuntamente con toda la normativa vigente que regula las actuaciones del sector público-entre las que se encuentra el manejo administrativo por procesos, a la par de todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad de las personas, la seguridad ciudadana, la investigación especializada, control y prevención del delito, utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Los requerimientos de índole organizacional, la necesidad de actualización y enriquecimiento de conocimientos con la inter-relación de experiencias de otras culturas; los resultados obtenidos en los procesos académicos, la normativa legal vigente, el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Institución Policial para el ascenso al grado inmediato superior de los servidores policiales directivos, hacen necesaria la capacitación propuesta por la Escuela de Estado Mayor, en la planificación anual de capacitación para el período académico 2020-2021.

En este contexto, el trabajo que desarrolla la Escuela de Estado Mayor para la especialización de los servidores policiales directivos en relación a los establecido en la *"Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI"* debe

permitir alcanzar el desarrollo sociocultural y económico, la construcción de la democracia, solución de problemas, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de una sociedad; a través de la formación de personal cualificado que sea capaz de generar soluciones para las necesidades presentes y futuras de la sociedad, consolidando un comportamiento ético en las actuaciones policiales.

Es así que el XLV Curso de Estado Mayor, propende a integrar las demandas y requerimientos sociales, con un enfoque doctrinario que garantice los requerimientos profesionales institucionales, con la finalidad de formar un talento humano altamente especializado.

5. PRESENTACIÓN DEL CURSO

La amplitud de los derechos consagrados, conjuntamente con los principios vinculados a su ejercicio y los derechos de protección, demandan de un nuevo enfoque que no solo los incorpore, sino que los transversalice en todo el proceso académico. De igual manera los lineamientos en función del interés público y la participación de la ciudadanía, proporcionan nuevos elementos que deberán ser trabajados en lo referente a la participación social, rendición de cuentas y la presencia de veedurías ciudadanas.

Estos cambios doctrinarios en el marco de los niveles de inseguridad resultantes de una complejidad social y de una multicausalidad, demandan de un conocimiento especializado de los diferentes modelos que pretenden explicarla, de la misma manera la necesidad de incorporar referentes teóricos que permitan monitorear los avances del trabajo policial en los ámbitos de: prevención, investigación e inteligencia, sobre la base de indicadores concretos.

Contextualizado así el entorno, la formación en el Curso de Estado Mayor se encuentra dirigida a afianzar este enfoque doctrinario, conjuntamente con el conocimiento de los diferentes modelos administrativos e indicadores de gestión de calidad y las nuevas propuestas en torno a la seguridad ciudadana.

El Curso de Estado Mayor tiene una duración de 12 meses, posteriores a la designación por parte del Consejo de Generales de los Candidatos a Alumnos del XLV Curso de Estado Mayor, quienes desarrollarán simultáneamente las actividades académicas policiales con las actividades académicas propuestas por las IES¹.

Con el proceso de formación se integran nuevas herramientas gerenciales relacionadas con controles de sistemas de calidad e indicadores de gestión en la implementación de los servicios. Esta fase implica el desarrollo de proyectos aplicables a la institución que propenden a generar alternativas de solución a los diferentes problemas que se detecten, proyectando soluciones tendientes a alcanzar servicios de calidad.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar habilidades gerenciales y administrativas a ser aplicadas en la dirección de los Distritos de Policía, dentro de la observancia irrestricta de la

¹Instituciones de Educación Superior

protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, encaminada a la optimización de los servicios que se entregan a la colectividad.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer la vocación de servicio a favor de la comunidad, con apego a las normativas legales vigentes.
2. Aplicar los principios y valores doctrinarios de la Policía Nacional, tendientes a la consolidación de una cultura de seguridad sobre la base del trabajo comunitario.
3. Fomentar una concepción de Seguridad Ciudadana y el mantenimiento del Orden Público en la ciudadanía, que conlleve a su convivencia pacífica, en el marco del respeto irrestricto a los Derechos Humanos.
4. Conocer los alcances y consecuencias de los actos administrativos derivados de las diferentes actuaciones policiales tanto a nivel interno como externo, para adscribir su ejecución dentro del marco legal.
5. Generar una cultura de rendición de cuentas a la comunidad, a través de la definición clara de los objetivos que se pretenden alcanzar y la presentación de indicadores concretos que permitan visualizar los resultados de la gestión realizada.

7. MODALIDAD DE ESTUDIO

Presencial, con duración de 12 meses.

8. DESIGNACION DE ALUMNOS

Son alumnos del Curso de Estado Mayor Oficiales Superiores con una carrera profesional de más de 20 años, que tienen en su haber académico la formación profesional inicial de 7 semestres, además de los respectivos cursos de ascenso para los diferentes grados.

La designación de los servidores policiales directivos como alumnos XLV Curso de Estado Mayor, debe ser realizada previo el pedido de la Escuela de Estado Mayor y una vez que se encuentre aprobado el Plan de Estudios, por el Consejo de Generales de la Policía Nacional del Ecuador, quienes deberán haber cumplido con los requerimientos legales establecidos.

Para el XLV Curso de Estado Mayor, le corresponde la participación a:

- Oficiales pertenecientes a la Promoción 62 de Oficiales de Línea y;
- Servidores policiales directivos pertenecientes a la Promoción 58 y 59 de Oficiales de Línea cuyas excusas fueron aceptadas por el H. Consejo de Generales.

Promoción	No.
62 Línea	57
58 y 59 Línea	05
Total	62

9. MALLA CURRICULAR

El XLV Curso de Estado Mayor, está planificado en torno al desarrollo de competencias, comprendidas como *"una combinación de conocimientos, habilidades, comportamientos y actitudes que contribuyen a la eficiencia personal"*, de la cual se derivan las llamadas competencias directivas entendidas como *"conjuntos de conocimientos, habilidades, comportamientos y actitudes que una persona necesita para ser eficiente en una amplia variedad de puestos y en varios tipos de organizaciones"*²; es decir a una formación dirigida al ámbito gerencial, en relación a un *"objeto complejo y multidimensional"*³ que es el ámbito de la protección interna y mantenimiento del orden público, desde una visión de *"protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos"*⁴, las puedan aplicar en los diferentes servicios a los cuales por su grado jerárquico, le corresponderá dirigir.

La malla curricular integra desde la visión: preventiva, de investigación e inteligencia, en los siguientes ámbitos⁵:

- a) Relación con la sociedad asumida como la interiorización consciente de las disposiciones constitucionales en lo relacionado con el desarrollo del trabajo que debe cumplir la Policía Nacional, desde los ámbitos de la: prevención, investigación e inteligencia antidelincuencial.
- b) Administración (acción estratégica, planificación y administración) entendida como la capacidad de *"entender la misión y valores generales de la organización y asegurar que las acciones de los empleados corresponden con ellos"* y *"decidir cuáles tareas necesitan hacerse, determinar cómo pueden hacerse, asignar recursos para permitir que se hagan y luego vigilar el progreso para asegurar que se realizan"*, lo que exige un conocimiento sobre todo lo que se relaciona con el entorno y la institución, conjuntamente con el desarrollo de la capacidad de emprender acciones estratégicas, manejo administrativo y el desarrollo de procesos con sus respectivos indicadores de gestión.
- c) Formación Integral, considerada como *"tomar la responsabilidad por su vida en el trabajo y más allá"*.

Competencias que se abordan a través no sólo del Plan de Estudios, sino del esquema mismo de ejecución, en el cual se logra la participación de instituciones de educación superior, lo que permite una visión pluralista de toda la problemática social y las estrategias a ser aplicadas por la Policía Nacional.

Los servidores policiales directivos alumnos del XLV curso de Estado Mayor que tengan titulación de tercer nivel y que vayan a ser inscritos en la Maestría en "Gestión Estratégica y Seguridad Ciudadana", deberán presentarse al proceso interno de admisión de la institución de educación superior.

Su enfoque es eminentemente profesionalizante, a través de tres ejes: 1) Policial; 2) Administrativo; y, 3) Complementario; además la realización de comisiones, del proyecto y el intercambio de experiencias internacionales.

² HELLRIEGEL, Don, et. al.. (2005). *Administración: un enfoque basado en competencias*. 10ª. Edición. México: Ed. Thomson, p. 5.

³ Art. 9 del Reglamento de Régimen Académico.

⁴ Art. 159 de la Constitución de la República del Ecuador.

⁵ *Ibid.*, p. 17, 20 y 24.

La malla curricular propuesta considera la inclusión de un programa de estudio de posgrado, acorde a lo establecido en el "Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador" en los campos:

- Campo amplio 4, específico 1, detallado 3 Maestría en Administración.
- Campo amplio 10, específico 3, detallado 2 Maestría en Seguridad Ciudadana.

Por tanto, se cumplirán las asignaturas correspondientes a la Maestría; y, las asignaturas policiales que permiten completar el Curso de Estado Mayor.

EJE	ASIGNATURAS	Horas
Policial	Negociación, manejo de crisis y gestión de riesgos	60
	Gestión de Operaciones Policiales para el mantenimiento Orden Público	60
	Gestión de Operaciones Policiales para la Seguridad Ciudadana	30
	Derechos Humanos	30
	Inteligencia para la Seguridad Ciudadana	30
	Inteligencia y Contrainteligencia	30
	Código Orgánico Integral Penal	30
	Gobierno por Resultados	30
	Análisis estratégico y prospectivo para el control de la violencia, delincuencia y orden público	30
	Contratación Pública	30
	Comunicación Estratégica	30
	40%	390
Administrativo	Campo amplio 4, específico 1, detallado 3.- programa de Maestría en Administración	Estará acorde a la IES, que oferte la carrera de Postgrado
	Campo amplio 10, específico 3, detallado 2.- programa de Maestría Seguridad Ciudadana	
		40%
Complementario	Comisiones	
	Minuto Cívico	
	Periódico Mural	
	Conducta	
	10%	
Proyecto		10%

9.1 PROYECTO ACADÉMICO

Los alumnos deberán desarrollar el proyecto.

9.2 GIRA DE OBSERVACIÓN

Durante el proceso de capacitación se realizará el intercambio de experiencias, el mismo que se encuentra orientado a conseguir los siguientes objetivos:

- 1) Conocer el desempeño policial en instituciones que corresponden a diferentes sistemas políticos, sociales y económicos; analizando la aplicación de la observancia a los derechos humanos en las diferentes especialidades básicas

policiales, la investigación técnica científica y de especialización en seguridad preventiva y compleja.

- 2) Producción de capacidades y competencias profesionales que deriven en una efectiva labor ocupacional y al desarrollo de perfiles y especialidades en función de los problemas e incidentes propios del trabajo policial, situación que debe posibilitar un ejercicio comparativo con otras realidades que fije modelos conceptuales de la misión institucional que vincule el intercambio de experiencias y conocimientos técnico-científicos con policías de otros países.
- 3) Crear nexos educativos a través de la representación funcional de los alumnos de la Escuela de Estado Mayor con sus similares de otros países, posibilitando el intercambio de conocimientos.
- 4) Establecer nexos profesionales con Institutos Policiales de Estudio, Escuelas de Formación y de Alta Gerencia Policial a nivel internacional, para complementar los esfuerzos institucionales en lograr una capacitación integral del servidor directivo, en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Situación que repercutirá en el desenvolvimiento de los servidores policiales directivos como futuros Directores de los diferentes en los diferentes servicios de la Institución Policial.

10. SISTEMA GENERAL DE EVALUACIÓN

El XLV Curso de Estado Mayor, acoge el principio de libertad de cátedra que, permite a los docentes planificar los contenidos, actividades y sistema de evaluación, en función de los objetivos del curso; todo lo cual constará en el correspondiente sílabo que será entregado en la Subdirección de la Escuela de Estado Mayor, previo al inicio de cada curso.

La evaluación se ajustará a lo establecido por la Escuela de Estado Mayor en lo referente a la necesidad de incorporar trabajos escritos, exposiciones orales y exámenes, tanto de manera individual como grupal.

10.1 AL CURSO DE ESTADO MAYOR

Para el cálculo de antigüedades, se considerarán los siguientes aspectos:

MODALIDAD PRESENCIAL	
SISTEMA DE EVALUACIÓN	%
Eje Policial	40%
Eje Administrativo	40%
Eje Complementario	10%
Proyecto	10%
ANTIGÜEDAD	20,00 puntos

Las notas que se obtengan en las diferentes asignaturas, se registrarán de acuerdo a los ejes a los que pertenecen y que se encuentran detallados en el punto relacionado con la malla curricular y su tabulación dará como resultado la antigüedad del curso de los servidores policiales directivos de Estado Mayor.

10.2 A LOS ALUMNOS

- En las asignaturas que son ejecutadas bajo la responsabilidad de la Escuela de Estado Mayor, la nota mínima de aprobación es de 16/20 (DIECISEIS SOBRE 20). En lo referente a los procesos de recalificación, se sujetarán a lo establecido en la normativa legal adoptada por la Escuela de Estado Mayor.
- En las asignaturas que son responsabilidad de la institución de educación superior, la nota mínima de aprobación es la establecida en su correspondiente Reglamento; debiendo, en lo relacionado a los procesos de recalificación, dar cumplimiento a lo que establece la norma de los mismos.

10.3 A LOS PROFESORES

- El personal docente será evaluado bajo los criterios establecidos por la Escuela de Estado Mayor y serán debida y oportunamente informados de los resultados obtenidos, las actas de calificación docente serán aprobadas por el Consejo Académico de la Escuela de Estado Mayor.

11. REQUISITOS DE GRADUACIÓN

- Haber cumplido con toda la malla curricular establecida para el XLV Cursode Estado Mayor.

12. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado como Diplomado de "Estado Mayor", cumplirá el siguiente perfil:

1. Evalúa las alternativas de actuación para tomar decisiones con liderazgo ético y proactivo que contribuyan al logro de las metas y los indicadores en el ámbito preventivo, de investigación e inteligencia antidelinquencial, apoyándose en el uso de la información.
2. Gestiona el desarrollo de programas y proyectos para el fortalecimiento del territorio de responsabilidad a partir del modelo de gestión operativa dirigido a la satisfacción de las necesidades de seguridad ciudadana.
3. Gestiona el proceso administrativo del talento humanos y recursos financieros, técnicos y materiales para el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo a su competencia.
4. Evalúa la ejecución de los proyectos para el logro de los objetivos institucionales teniendo en cuenta procesos de auditoría y control; y, en observancia a las disposiciones legales.
5. Aplica normas, manuales y otros instrumentos técnicos para optimizar el cumplimiento de la misión constitucional a partir de la comprensión de la relación delito-víctima y en el marco del respeto de los derechos humanos.
6. Administrar los procesos de obtención y análisis de la información para contribuir al desarrollo de las metas institucionales a través de toma de decisiones en los ámbitos preventivo, investigativo y de inteligencia antidelinquencial.

Los campos ocupacionales donde trabajará son:

- Nivel directivo y/o de asesoramiento en cualquier de los servicios que la Policía Nacional entrega a la comunidad.
- Nivel directivo y/o de asesoramiento en cualquiera de las dependencias administrativas de la Policía Nacional.
- Nivel de planificación de Distritos de Policía.
- Nivel asesoramiento a las diferentes dependencias del sector público en lo relacionado con la seguridad, seguridad ciudadana, protección interna y mantenimiento del orden público.

De acuerdo al nivel de formación académica y, en el plano personal, podrán desempeñarse como:

- Asesores y planificadores en procesos y mejoramiento del desempeño administrativo y de la seguridad ciudadana en diferentes organizaciones.

13. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

A. INFRAESTRUCTURA

La Escuela de Estado Mayor, está ubicada en la Avenida 6 de Diciembre e Isla Isabela, en una dependencia entregada por el Ministerio del Interior a la Policía Nacional del Ecuador para este fin, para la realización de los Cursos de Estado Mayor; cuenta con una infraestructura confortable, con una capacidad de hasta 70 alumnos divididos en 2 aulas, además de un 1 área administrativa y las correspondientes baterías sanitarias. Existe una restringida zona de parqueadero, 1 patio y 1 bar.

B. BIBLIOTECA

Cuenta con aproximadamente 2000 diferentes publicaciones en todas las áreas, además tiene un área de estudio y servicio de copiadora.

C. TICs Y COMUNICACIONES

La Escuela de Estado Mayor, cuenta con sistema en red de internet y banda ancha; el mismo que es utilizado por los alumnos, docentes y planta administrativa. Además tiene su propia dirección electrónica, en la que está desarrollando de manera progresiva los diferentes proyectos, tanto en lo relacionado con educación a distancia como en lo referente a la biblioteca virtual, además de socializar los diferentes proyectos que en su interior se realizan.

También cuenta con el soporte en plataforma virtual, del área de Virtualización de la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales de la Policía Nacional.

14. CUADRO DISTRIBUTIVO DE TRABAJO DOCENTE

Para las asignaturas policiales se coordinará con los servidores policiales directivos, Diplomados de Estado Mayor, que se encuentren desempeñando funciones en las Direcciones y dependencias afines.

La distribución final de docentes en el área policial, se la realizará previo al inicio del cursoy previo a que se establezca la institución de educación superior debidamente reconocida por la instancia educativa responsable de la educación superior a nivel nacional, que será responsable de la ejecución de las diferentes asignaturas de los ejes Administrativo y de Seguridad Ciudadana dentro del Eje Relación Policía Nacional-Sociedad; conjuntamente con ladesignación delos docentes policiales.

15. HORARIO DE CLASES Y EXAMENES

Se realizará en la jornada establecida en la normativa legal de la Escuela de Estado Mayor de 07h30 a 13h30. En lo relacionado con los exámenes, al existir libertad de cátedra, los docentes de todas las asignaturas planifican sus actividades de evaluación dentro de las horas asignadas para la ejecución de la respectiva asignatura.

16. PRESUPUESTO

El costo referencial para la ejecución del proceso académico del XLV Curso de Estado Mayor, se establece en función a los valores para el programa de estudio de postgrado (Maestría), de acuerdo al siguiente detalle:

Situación académica	No.	Valor	Subtotal
Con título académico	42	5744,00	241.248,00
Sin título	20	1642,50	32.850,00
TOTAL			274.098,00

En los casos referenciados en el cuadro ilustrativo, se requerirá la actualización a través de un estudio de mercado sobre la oferta académica de las instituciones de educación superior IES.

17. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La ejecución del XLV Curso de Estado Mayor parte de la designación de los Candidatos por parte del H. Consejo de Generales; acorde a las fechas tentativas de inicio:

Fecha	Actividad
10 de febrero del 2020	Inicio del XLV Curso de Estado Mayor (Con la IES, y desarrollo de la malla curricular en áreas policiales)
17 de agosto del 2020	Gira de observación.
10 de febrero del 2021	Ceremonia de Graduación del XLV Curso de Estado Mayor.

Nota:La fechas establecidas para el desarrollo de proceso académico son flexibles y estarán sujetas a reajustes de acuerdo a los requerimientos y disposiciones institucionales.

18. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALES

Los PON se cumplen de acuerdo a lo establecido para las unidades policiales.

19. CONSIDERACIONES

1. Para alcanzar los objetivos de la Escuela de Estado Mayor, dentro del desarrollo académico, se observará la libertad de cátedra.
2. De acuerdo, a requerimientos específicos relacionados con las asignaturas del Eje Policial, se desarrollarán a través de contratos de prestación de servicios con una institución de educación superior, previa la observancia de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en lo referente a la contratación y; la normativa vigente para la educación superior.

Quito, 03 de febrero del 2020

ELABORADO POR:



MSc. Juan Carlos Iza Arias

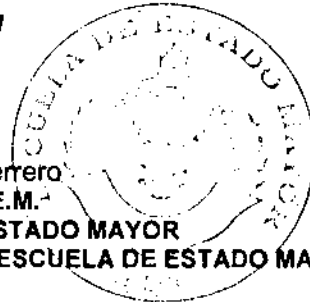
**ASESOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN Y
PERFECCIONAMIENTO DE OFICIALES**

APROBADO POR:



Manuel Samaniego Guerrero
Coronel de Policía de E.M.

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTADO MAYOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE ESTADO MAYOR**





POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Escuela de Estado Mayor



ANEXO No. 1

NÓMINA DE SERVIDORES POLICIALES CON TITULACIÓN DE TERCER NIVEL

No.	Cédula	Grado	Apellidos Nombres	Nivel
1	0201375631	TCNL	ABRIL SOTOMAYOR VICENTE PAUL	ABOGADO
2	1712032745	TCNL	ARGUELLO RAMOS MARCO BENITO	ABOGADO
3	1714364666	TCNL	ARTEAGA ORBE JORGE RENE	ABOGADO
4	0602772758	TCNL	BADILLO CONDE GERARDO SEGUNDO	ABOGADO
5	1802846210	TCNL	BARRERA JARAMILLO JAIRO NICOLAY	ABOGADO
6	0603016932	TCNL	BARRIGA MORENO DANILO ALEXANDER	ABOGADO
7	0401126859	TCNL	CALDERON BOLANOS EDWIN ROMEL	ABOGADO
8	1802643914	TCNL	CASTRO LOPEZ JUAN PABLO	ABOGADO
9	1600331944	TCNL	CHANGO LLERENA XAVIER ADOLFO	ABOGADO
10	0602770729	TCNL	CORONEL VELASTEGUI LUIS ALBERTO	ABOGADO
11	1711693133	TCNL	CUVI ROSERO EDGAR ALFREDO	LIC. ADM. EDUC.
12	0401149984	TCNL	DAVILA YEPEZ JORGE GEOVANNY	ABOGADO
13	0201466786	TCNL	DEL POZO SIERRA LUIS ENRIQUE	ABOGADO
14	1712642949	TCNL	EGAS BENITEZ EDMUNDO LEONIDAS	ABOGADO
15	1713949822	TCNL	ESCOBAR TORRES MARIO RODRIGO	ING. INV. CRIMINAL
16	1709534737	TCNL	ESPINOSA TORRES DIEGO PATRICIO	ABOGADO
17	1802123370	TCNL	GAVILANES CONTERON ROBERTO CARLOS	ING. CIVIL
18	1714367115	TCNL	GUARDERAS GALLEGOS CHRISTIAN ALEJANDRO	ABOGADO
19	0602764581	TCNL	HARO BALSECA JORGE JAVIER	ABOGADO
20	0401029509	TCNL	IRUA CORDOVA CARLOS EFRAIN	LIC. INV. CRIMINAL
21	1713260410	TCNL	JACOME ROMERO ROLANDO MIGUEL	ABOGADO
22	1001842002	TCNL	MARTINEZ TRUJILLO JHINSON POLIVIO	ABOGADO
23	1711546646	TCNL	MEDINA TRUJILLO ANDRES FELIPE	ABOGADO
24	1002002242	TCNL	MONTOYA HERRERA OMAR DANILO	ABOGADO
25	1711010171	TCNL	NAVARRO AGUIRRE BYRON ROBINSON	ABOGADO
26	0401196886	TCNL	OBANDO LOPEZ LUIS ORLANDO	ABOGADO
27	1712876331	TCNL	OSORIO ZAMBRANO ANGEL JAVIER	ABOGADO
28	1712645819	TCNL	PALACIOS LOPEZ GUILLERMO RODRIGO	ABOGADO
29	1714028071	TCNL	PALACIOS PACHECO LUIS ESTUARDO	INGENIERO TRANSITO
30	0602274417	TCNL	PANCHO ZELA PAUL AURELIO	ABOGADO
31	0602139453	TCNL	PASTOR GUEVARA CESAR ROBERTO	LIC. ED. FISICA
32	1713254157	TCNL	PORTALANZA GARCES NED FRANCISCO	ABOGADO
33	1002588836	TCNL	PROANO CARRION ALVARO PATRICIO	ABOGADO
34	0502143894	TCNL	PROANO OSORIO MARCO FABRICIO	ABOGADO
35	1002357091	TCNL	RENGIFO DAVILA CHRISTIAN ESTEBAN	ABOGADO
36	1103304695	TCNL	ROJAS ENCALADA MAX ALVARO	ABOGADO
37	1802473486	TCNL	RUBIO CANO CARLOS ALBERTO	ABOGADO
38	1802996502	TCNL	SEGOVIA TAMAYO FRANCISCO XAVIER	ABOGADO
39	0502315310	TCNL	TAPIA RIVADENEIRA FAUSTO PATRICIO	ABOGADO
40	1712740263	TCNL	VALLEJO ZALDUMBIDE MANUEL ISAURO	LIC. ED. FISICA
41	1713992483	TCNL	VARGAS PALACIOS CHRISTIAN ALEXANDER	LIC. C. POL. Y ECON.
42	1711509206	TCNL	ZAMBRANO FALCONES BOLIVAR MIGUEL	ABOGADO



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Escuela de Estado Mayor



ANEXO No. 2

LISTADO DE SERVIDORES POLICIALES SIN TITULACIÓN DE TERCER NIVEL

No.	Cédula	Grado	Apellidos Nombres	Nivel
1	0602912594	TCNL	ARGUELLO PENAFIEL EDUARDO EFRAIN	BACHILLER
2	0912570041	TCNL	AVALOS TELLO FREDDY ENRIQUE	TEC. SEG. PUBLICA
3	0400909537	TCNL	BURBANO VILLARREAL JAIRO RAUL	BACHILLER
4	1001898251	TCNL	ENDARA PUGA CARLOS AMADO	BACHILLER
5	1001877826	TCNL	ESCOBAR VALLEJO CESAR JAVIER	BACHILLER
6	1002249272	TCNL	ESPIN MANOSALVAS FRANKLIN MEDARDO	BACHILLER
7	1001275518	TCNL	GARCIA CANO LUIS ANDRES	BACHILLER
8	1802789717	TCNL	GAVILANES PEREZ RODRIGO SANTIAGO	BACHILLER
9	1713842076	TCNL	GODOY CUEVA MANUEL GEOVANNY	TEC. ADM. EMPRESAS
10	0502226301	TCNL	GRANJA GUERRERO WILSON ESTUARDO	BACHILLER
11	0501821136	TCNL	LOZADA MOLINA SANTIAGO DANIEL	BACHILLER
12	1305440347	TCNL	LUZURIAGA HIDALGO JONATHAN GERMAN	BACHILLER
13	1002440004	TCNL	MINO VALENZUELA JORGE JAVIER	BACHILLER
14	0401031372	TCNL	MOSQUERA POZO CESAR FABRICIO	BACHILLER
15	1710444025	TCNL	RUALES REVELO JUAN CARLOS	BACHILLER
16	1713154308	TCNL	VACA QUEVEDO JUAN CARLOS	TEC. ADM. EMPRESAS
17	0603042854	TCNL	VELASQUEZ GONZALEZ PABLO FRANCISCO	BACHILLER
18	1712760006	TCNL	VILLACIS BONILLA JOSE LUIS	BACHILLER
19	1710906338	TCNL	VINUEZA TAMAYO JOSE ANTONIO	BACHILLER
20	0400875746	TCNL	YANDUN BOLANOS DARWIN OSWALDO	BACHILLER



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Escuela de Estado Mayor



ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS

La ejecución del XLV Curso de Estado Mayor del grado de Teniente Coronel a Coronel de Línea no requiere que la Escuela de Estado Mayor adquiera pertrechos logísticos extras, debido a que cada uno de los cursantes tiene asignado a su custodia los pertrechos dotados por el Estado.


Lic. Mandel Amadeo Samaniego Guerrero
CORONEL DE POLICÍA DE E.M.
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTADO MAYOR





POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Escuela de Estado Mayor



ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del XLV Curso de Estado Mayor del grado de Teniente Coronel a Coronel de Línea requiere de presupuesto de la Escuela de Estado Mayor que se adjunta al presente.


Lic. Manuel Amadeo Samaniego Guerrero
CORONEL DE POLICÍA DE E.M.
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTADO MAYOR

